

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U210373 PARA LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD (BCT), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. DANIEL TALAVERA FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 06 de agosto de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número AA-012M7B998-E88-2021, con una vigencia a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, por la cantidad mínima de \$1,377,324.84 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$2,779,608.57 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA.- "MODIFICACIONES" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno) y 2 (dos) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), mediante el cual se acordó modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de marzo de 2022.

V.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022002953 de fecha 22 de abril de 2022, el Coordinador de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210373, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

VI.- Por oficio número 09 52 17 1000/1133 de fecha 20 de diciembre de 2022, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210373.

VII.- Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2023, "EL PROVEEDOR" dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/1133 de fecha 20 de diciembre de 2022 mediante el cual, el



Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato **U210373**, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a "EL INSTITUTO".

VIII.- El 13 de marzo de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR", de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de "EL INSTITUTO", toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U210373, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones por la no entrega a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y que se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

## DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053002 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000042143-2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 22 de febrero de 2023, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1800/2023002014 de fecha 29 de marzo de 2023, recibido el 31 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hace del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR" tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio fungió como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U210373

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VIII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo a la emisión de órdenes de reposición y aceptado por el Área Requirente.

II.2.- Está en condiciones de suministrar a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y "EL PROVEEDOR, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE de "EL INSTITUTO" hasta por la cantidad máxima disponible y entregas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que "EL PROVEEDOR" pagará las sanciones a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que "EL INSTITUTO" requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

**SEGUNDA.-** Conforme al tercer acuerdo del Acta Circunstanciada de Hechos, los administradores del contrato, cuantificarán, notificarán y aplicarán las penas convencionales y/o deductivas, a fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 1 sean aplicadas las sanciones correspondientes por la no entrega y/o entrega parcial, conforme lo establecido en la Cláusula Décima Sexta y Décima Séptima del contrato número **U210373**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U210373

**TERCERA.-** El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Décima Cuarta del contrato primigenio.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su convenio modificatorio número 1 (uno).

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y el restante en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"  
INTERNACIONAL FARMACÉUTICA,  
S.A. DE C.V.

C. ELVIA ASCENCIÓN MILLÁN  
Apoderada Legal

C. DANIEL TALAVERA FLORES  
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Artículo 2, fracción II, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS

C. JORGE DE ANDA GARCÍA  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/DR/JJMP/NIC/LGR

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U210373

## **ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA.

**SIN TEXTO**

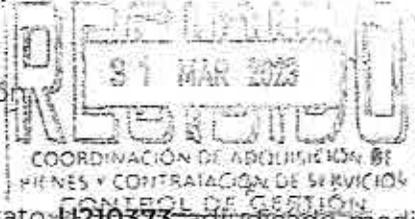


Francisco
09-55

Of. No. 09 53 84 61 1800/ 2023002014

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
De Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Me dirijo a Usted, en relación al contrato U210373 adjudicado mediante Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados número AA-012M7B998-E88-2021, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021, con el proveedor Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., que ampara las claves 060.841.0171.11.01 (Suturas sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja. Longitud de la hebra. 45 cm calibre de sutura. 5-0 características de la aguja. 3/8 circulo, reverso cortante (16-17 mm) y 060.841.2441.12.01 (Sutura monofilamento de nylon, con aguja de 1/2 circulo, punta espatulada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm).

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), me permito informar que mediante oficio 09 53 84 61 1800/2022002953 de fecha 22 de abril de 2022, se requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U210373 en virtud del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/1133 de fecha 20 de diciembre de 2022 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210373; por lo que, mediante escrito de fecha 12 de enero de 2023, el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto, así mismo, refirió haber solicitado al Órgano Interno de Control el inicio del procedimiento de conciliación.

En razón de lo antes señalado, mediante oficio 00641/30.15/475/2023 de fecha 24 de enero de 2023, el Órgano Interno de Control de este Instituto informó el inicio del procedimiento de conciliación con expediente CO/020/2023, solicitado por la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., señalando el 31 de enero de 2023 para que tenga verificativo la audiencia de ley.

En el acta de conciliación de fecha 14 de marzo de 2023, la Coordinación de Control de Abasto manifestó que mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001615 de fecha 13 de marzo de 2023, la Coordinación Técnica de Planeación informó en su parte medular que se identificó factible que la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., entregara los bienes incumplidos, por lo que se estaba llevando a cabo la formalización del acta circunstanciada de hechos, con el objetivo de llevar a cabo los acuerdos con el fin de que se subsanen los incumplimiento que dieron lugar a la rescisión administrativa del contrato U210373.

Derivado de lo anterior, el día 13 de marzo de 2023 se llevó a cabo una reunión en la que participaron la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 1 de 5



2023 Francisco VILLA



Of. No. 09 53 84 611800/ 2023002014

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.** y el que suscribe, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato **U210373** que amparó la contratación de las claves **060.841.0171.11.01** y **060.841.2441.12.01**, suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (**Anexo**), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numeral 17, que las claves adjudicadas en el contrato de mérito, se encuentran indicadas para el cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Asimismo, en los numerales 2 y 4 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

*2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad **000003921-2023** (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.*

Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001999 de fecha 27 de marzo de 2023 (Anexo), la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación Integra el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DDPP) número 0000042143-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, toda vez que el DDPP integrado en el Acta Circunstanciada de Hechos concluyó su vigencia.

*4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las 2 claves incumplidas en comento, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato **U210373**, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento.*

*Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.*

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con





Of. No. 09 53 84-61 1800/ 2023002014

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

motivo del contrato **U210373** con el proveedor **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210373**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

**Tercero.-** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.-** Conforme a las condiciones del contrato, **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.-** La empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210373** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme su propuesta indicada en sus escritos de fechas 20 de febrero de 2023, y en términos de la presente Acta.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre del 2023.

**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término de éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

Clave	CANTIDAD INCUMPLIDA	PRECIO CONTRATO U210373	PRECIO CONTRATOS ACTUALES	DIFERENCIA EN PRECIO
060.841.0171.11.01	3,160	\$165.72	\$161.10	\$4.62

**Octavo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210373**; suspendiéndose el proceso de

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Página 3 de 5





Of. No. 09 53 84 61 1800/ 2023002014

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

*rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 31 de diciembre de 2023.*

Atendiendo a lo anterior, mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001729 (Anexo) la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 000003921-2023 de fecha 12 de enero de 2023, así como el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, como se mencionó con anterioridad mediante oficio de terminación 2023001999 se integró el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000042143-2023 de fecha 22 de febrero de 2023, mismo que deberá considerarse para la elaboración del convenio modificatorio.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de las claves 060.841.0171.11.01 y 060.841.2441.12.01 contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente con una vigencia al 31 de diciembre de 2023, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 2 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

**"Artículo 54.**

[...]

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

**La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.** En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. (Énfasis Añadido).

**Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.** El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. (Énfasis Añadido).

*Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido*





Of. No. 09 53 84 61 1800/ 2023002014

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2023

*adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". (Énfasis Añadido).*

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda para que se deje sin efecto el procedimiento de rescisión al contrato U210373, suscrito con la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafos último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Mtro. Jorge De Anda García  
Coordinador de Control de Abasto

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. \*
  - Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. \*
  - Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. \*
  - Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos. \*
  - Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. \*
- Copia enviada a través del SICCC

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DICTAMEN Internacional Farmaceutica U210373



**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1810/2023001999

Ciudad de México, a 27 de marzo de 2023

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto

Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance a mis similares 09 53 84 61 1810/2023001729, 09 53 84 61 1810/2023001731 y 09 53 84 61 1810/2023001978 de fechas 23 y 27 de marzo de 2023, mediante los cuales se remitieron las Actas Circunstanciadas de Hechos, así como se solicitó gestionar la elaboración y formalización de los convenios modificatorios a los contratos U210301, U210373 y U210455 en los términos de dichas actas.

Sobre el particular, con el fin de que se integre la totalidad de elementos necesarios para gestionar la elaboración y formalización de convenio modificatorio a los contratos de mérito, dado a que en el momento de suscripción de dichas actas se indicó un Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (DPPP) vigente y que si bien, a la presente fecha concluye su vigencia, se remite por triplicado el DDPP, expedido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central de fecha de elaboración al 22 de febrero de 2023 de folio 0000042143-2023, con un total comprendido en pesos de \$7,609,228,965.79 por concepto de gasto, bajo cuenta 21053002 "PND DE MATERIAL CURACION" y partida presupuestal de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos", el cual ampara que se cuenta con presupuesto suficiente para el ejercicio de los instrumentos jurídicos que se derive.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos

Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefa de Área

Elaboró: Lic. Jonathan Kalid Camarena Téllez.- Analista E1

Con copia para:

- Mtra. Jorge de Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



Of. No. 09 53 84 61 1810/2023001729

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2023

**Lic. Laura Rosario Belaunzarán González**

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en atención a su similar 09 53 84 61 1801/2023000564 de fecha 02 de febrero de 2023, mediante el cual hace alusión al procedimiento de conciliación con número de expediente CO/020/2023 requerido por la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., con motivo del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210373, en el cual el Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó diferir la audiencia de ley para el 14 de marzo de 2023, por lo que solicita se informe si será aceptada o no la propuesta de la empresa para subsanar sus incumplimientos.

Al respecto se hace de su conocimiento lo siguiente:

Derivado de la manifestación realizada por la empresa en sus escritos, en donde puso a disposición la entrega de las piezas incumplidas en el contrato de mérito; y a que subsiste la necesidad, es que se llevó a cabo una reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para que la misma diera cumplimiento al contrato U210373, por lo que, se adjuntan al presente copia del Acta Circunstanciada de Hechos con sus anexos correspondientes.

Lo anterior, en apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en el Acta Circunstanciada de Hechos que se adjunta, así como a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

*\*Artículo 54.*

*Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.*

*La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.*

*Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.*

ANEXOS  
RESOLUCIÓN DE CONTRATOS





En este orden de ideas y considerando lo señalado en el Acta circunstanciada y anexos, que implican la no rescisión del contrato en comento; en apego en el penúltimo párrafo del citado precepto y con fundamento en los artículos 52 de la LAASSP, 98 y 99 de su Reglamento, con la atribución de la Coordinación de Control de Abasto (CCA), como representante del o de los Administradores del Contrato y a las funciones sustantivas de esa División a su cargo del Manual de Organización de la Dirección de Administración, establecidas en el numeral 7.1.1.2.4., se solicita gestionar la elaboración y formalización de convenio modificatorio al contrato de mérito, en los términos del Acta Circunstancia de Hechos con vigencia al **31 de diciembre de 2023**.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
**Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos**  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

Validó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Revisó: Lic. Mireya Vázquez Cruz.- Jefa de Área.

Elaboró: Lic. Jonathan Káld Camareña Téllez.- Analista E1

Con copia para:

- Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Copias enviadas a través del SICGC\*





## ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
Expediente de Conciliación: CO/020/2023  
Oficio No 00641/30.15/ 475 /2023

Ciudad de México a, 24 de enero de 2023.

**C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa**

Jefe de la Unidad de Administración del  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Me refiero al escrito presentado por el **C. DANIEL TALAVERA FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, mediante el cual solicita la intervención de esta Instancia de Control para llevar a cabo el procedimiento de conciliación, con motivo de las desavenencias que dicen se han suscitado con relación al contrato número U210373, formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en su oficio número 09 52 17 61 1B00/2021/0036 de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual solicita sea dirigido a esa Unidad los asuntos correspondientes a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación de Control de Abasto y en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 38 fracción III punto 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado para que tenga verificativo la audiencia de ley en el asunto en cuestión a las **TRECE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, en el domicilio sito en Av. Revolución No. 1586, Colonia San Ángel, Álvaro Obregón, C.P. 01000, de esta Ciudad.

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes, así como dar contestación a los hechos señalados por el proveedor; por lo que **se le requiere se presentar el informe correspondiente que dé contestación a los hechos y designar mediante oficio a personal del Área competente que usted determine con facultades de decisión para atender el caso que nos ocupa**, por lo que se le apercibe para que en caso de omitir dar contestación o no asistir personal autorizado a la audiencia de conciliación sin causa justificada, serán sujetos de la prevención enunciada en el segundo párrafo del citado artículo, respecto de las responsabilidades en las que incurrirán y las subsiguientes sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 62 de la multicitada Ley y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en caso de repetir la omisión; por lo que se requiere de su cooperación y apoyo a efecto de que se generen las acciones tendientes a solventar la misma, y de considerarlo requiera la asistencia de las Áreas del Instituto que



resulten necesarias para la pronta solución de la controversia, evitando el prolongamiento innecesario de este procedimiento conciliatorio; asimismo, en términos del artículo 133 del citado Reglamento de la referida Ley y previa exposición de razones determinantes, las partes podrán desistirse de continuar en el procedimiento conciliatorio, teniéndose por concluido el mismo.

Asimismo, se le informa que las Áreas del Instituto que tengan injerencia en el presente asunto, deberán realizar las gestiones internas necesarias, previo a la celebración de la audiencia, para que al momento de su realización, se tenga una respuesta institucional y no como área aislada, con la finalidad de solventar el presente asunto y tomando en cuenta que el **PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN DEBERÁ AGOTARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 40 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que se celebre la primera sesión, conforme al artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior, se les informa que la **audiencia tendrá una duración de 45 minutos y únicamente tendrán 15 minutos de tolerancia** después de la hora señalada, por lo que, una vez transcurridos si no se encuentran presentes se tendrá por asentada la inasistencia, será **obligatorio para el personal del Instituto presentar el oficio de designación**, en caso de no presentarlo se tomará como inasistencia y no se celebrará la citada audiencia; así mismo, y derivado de la situación actual referente a la contingencia Sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID 19), **únicamente se les permitirá el acceso a una persona por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social** y deberá cumplir con las medidas establecidas por las Autoridades Sanitarias principalmente el **uso de cubre bocas.**

Al respecto, anexo al presente encontrará, acuerdo de inicio dictado por el Titular del Área de Responsabilidades, así como, copia de la solicitud de conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de la materia, por lo que, **en caso de requerir alguna documentación que la empresa agregue como "ANEXOS", estará disponible para su consulta en las oficinas de este Órgano Interno de Control y en su caso el traslado que haya presentado la empresa.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO ACUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Cullén Rodríguez  
Descarga: 852

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal



Órgano Interno de Control en el  
Instituto Mexicano del Seguro Social

Área de Responsabilidades  
División de lo Jurídico Contencioso  
14 de marzo de 2023  
Exp. CO/020/2023

## ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **catorce horas treinta minutos del catorce de marzo de dos mil veintitrés**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. DANIEL TALAVERA FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 74,194, de catorce de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría No. 13, en la Ciudad de México, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en el contrato número U210373 formalizado con el Instituto Mexicano del Seguro Social.-----

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio al procedimiento administrativo conciliatorio al rubro señalado, que indica:-----

*"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato U210373, fue adjudicado a través del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional bajo la Cobertura de Tratados número AA-012M7B998-E88-2021, para la "Contratación Consolidada para la Adquisición de Material de Curación, Laboratorio y otros Insumos para la Salud (BCT)", con vigencia a partir de la notificación de adjudicación al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; con un importe máximo a ejercer de \$2,779,608.57 (dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos ocho pesos 57/100 M.N.). Posteriormente, se formalizó el convenio modificatorio para la ampliación de vigencia al treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.-----*

*Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento del referido instrumento jurídico, toda vez que a decir de la empresa **INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**, le fue iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.-----*

**SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 38 FRACCIÓN III PUNTO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.-----**

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando a los Representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien manifestar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.-----

### MANIFESTACIONES.-----

Av. Revolución No. 1586, Col. San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 5238 2700 ext. 16578 y 16541



ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



**La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.**-----

**MANIFIESTA QUE:** Mediante oficio 09 53 84 61 1810/2023001615 de fecha 13 de marzo de 2023, la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación informo en su parte medular lo siguiente:-----

*"... se identificó factible que la empresa INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., entregue los bienes incumplidos, toda vez que para los bienes de mérito con base en las necesidades identificadas por las Unidades Médicas de acuerdo con los datos señalados a continuación en el que se detalla la constancia de existencias y consumos promedio mensuales (CPM) los cuales fueron obtenidos de los almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OQAD'S) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI) con fecha 08 de marzo de 2023, se cuenta con un nivel de inventario menor a dos meses... Derivado de lo anterior, se hace de conocimiento que la presente fecha se está llevando la formalización del Acta Circunstanciada de Hechos, con el objetivo de establecer acuerdos con el fin de que se subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210373."*

**Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.**-----

**La proveedora INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.**-----

Hemos suscrito el Acta Circunstanciada con la Coordinación de Planeación y la Coordinación de Control de Abasto a efecto de formalizar los acuerdos y subsanar la imputación de incumplimientos que fue materia de la rescisión del contrato ya citado por lo que estamos en espera de que se nos entregue copia de dicha Acta Circunstanciada y se nos indique para la formalización del convenio que enlace de los acuerdos adoptados en esta conciliación ante esta autoridad fiscalizadora.-----

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio.-----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.-----

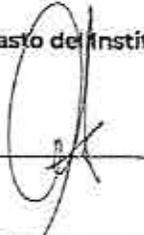
Por el proveedor "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V."

  
C. Daniel Talavera Flores  
Representante Legal  
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 14/03/2023**



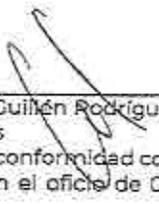


Por la Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Alejandra Arias Fabre  
Coordinador de Proyecto El  
Matrícula 311092329

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON  
FIRMAS AUTÓGRAFAS 14/03/2023**

Por la División de lo Jurídico Contencioso del Área de Responsabilidades del OIC

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Viridiana Guillén Rodríguez  
Conciliaciones  
Actuando de conformidad con lo  
establecido en el oficio de 01 de junio de  
2022

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gilberto Hernández Carbajal  
Jefe de la División de lo Jurídico  
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/020/2023, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. ....

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día trece de marzo de año dos mil veintitres, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación de Control de Abasto, ubicada en Calle Durango número 291 piso 8, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, los CC. Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, y el C. Daniel Talavera Flores, representante legal de **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, con el objetivo de establecer acuerdos con el fin que se subsane los incumplimientos que dieron lugar al procedimiento de rescisión administrativa del contrato del contrato **U210373**, que amparó la adquisición de dos claves del grupo 060, el cual fue formalizado el 06 de agosto de 2021, bajo el tenor siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 22 de julio de 2021, mediante oficio de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica número AA-012M7B998-E88-2021, el Instituto de Salud para el Bienestar notificó a Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., la adquisición de claves del grupo 060.
- 2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social formalizó el 06 de agosto de 2021 el contrato U210373, con una vigencia al 31 de diciembre de 2021, que amparó las siguientes claves:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN ARTÍCULO	UNI	CANT	TIPO	PRECIO NETO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
060	841	2441	13	01	SUTURAS, MONORLAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARVADO (6 MM) CAJERETE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PEZAS.	ENV	12	PZA	\$739.73	3,573	788
060	841	2171	11	01	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES, MONORLAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA LONGITUD DE LA HEBRA 45 CM, CALIBRE DE LA SUTURA 3-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 3/8 DE CÍRCULO REVERTE CONSTANTE (6-17 MM), ENVASE CON 12 PEZAS.	EQP	12	PZA	\$165.72	824	330

3.- A través de oficio número 095384611810/2021008379 de fecha 29 de noviembre de 2021, derivado de la identificación de obligaciones pendientes de cumplir del contrato U210373, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., modificar las Cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia de los contratos primigenios al 31 de marzo de 2022, derivando Convenio Modificatorio número 1 formalizado en fecha 21 de diciembre de 2021.

4.- Durante la vigencia del contrato, fueron generadas las cantidades e importes indicados en el siguiente recuadro; realizándose revisión a la Información registrada por los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) en el Sistema de Abasto Institucional en fecha 07 de marzo de 2023, identificándose que el contrato U210373 para las 2 claves adjudicadas tuvo el siguiente nivel de atención:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CANTIDAD ATENDIDA	IMPORTE ATENDIDO	% DE ATENCION
060	841	2441	13	01	3,573	\$2,643,055.29	413
060	841	0171	11	01	552	\$91,477.44	237
						\$1,475,649.00	11.56%
						\$195,288.00	42.93%

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

2023  
Francisco VILLA

5.- Por lo que la empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.** con base al recuadro que antecede, mantuvo las obligaciones pendientes de cumplir, que se detallan:

CPO	GEN	ESP	DI	Var	PRECIO NETO CONTRATO	CANTIDAD PENDIENTE DE CUMPLIR	IMPORTE PENDIENTE DE CUMPLIR
060	841	2441	12	01	\$739.73	3,180	\$2,337,546.80
060	841	0171	11	01	\$165.92	3-5	\$52,201.87

Derivado de lo anterior, se identifican que de las 4,125 piezas que fueron solicitadas durante la vigencia del contrato 3,475 piezas quedaron pendientes de entrega para las claves en comento por parte de la empresa de mérito, por lo que se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. **(Anexo 1).**

6.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2022002953 del 22 de abril de 2022, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número **U210373**, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, al no atender las órdenes de reposición cuyo detalle fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional y que se adjunta a la presente.

7.- Por oficio número 09 52 17 1000/001133 de fecha 20 de diciembre de 2022, emitido por el Director de Administración en el expediente RESC-028/2022, se notificó personalmente a la empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.** de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U210373.

8.- Mediante escrito de fecha 11 de enero de 2023, ingresado por la empresa en cita ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, el representante legal de **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, solicitó procedimiento de conciliación de conformidad en lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

9.- A través de escritos de fecha 12 de enero de 2023, el representante legal de **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, dio contestación legal al procedimiento de rescisión administrativa RESC-028/2022 e informó al Titular de Control de Abasto contar con disponibilidad para la entrega de la totalidad de las claves, en el caso que subsista la necesidad.

10.- Derivado al punto que antecede, la Coordinación Técnica de Planeación a través de oficio número 09 53 84 61 1810/2023000410 de fecha 24 de enero de 2023, conforme a su ámbito de competencia emitió pronunciamiento respecto a la necesidad de los insumos de mérito, el cual se ratifica en el presente lo que a la letra dice:

*No obstante lo anterior, esta CTP procede al análisis respecto a si subsiste la necesidad de los bienes objeto de contratación de referencia, a lo que se precisa lo siguiente:*

- Para los bienes de mérito con base en las necesidades determinadas por las Unidades Médicas, de acuerdo con los datos señalados a continuación en el que se detalla la constancia de existencias y consumos promedios mensuales (CPM), los cuales fueron obtenidos de los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI) con fecha 24 de enero de 2023 a las 12:16 horas se cuenta con un nivel de inversión menor a 3 meses.

2023  
Francisco  
VILLA

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CONTEROS	INVENTARIO	NI
060	841	2441	12	01	1050	906	0.86
060	841	0171	11	01	383	926	2.41

Se informa que actualmente se cuentan con otras fuentes de abastecimiento, sin embargo, se visualiza en ellos un ejercicio total de contrato y/o un incumplimiento con el cual se pone en riesgo el correcto suministro para la atención médica de la población derechohabiente.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CONTRATO	PROVEEDOR	PRECIO	DISPONIBLE	%EJE	%ATN
060	841	2441	12	01	U220331	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	\$1,127.19	1,445	65.71%	55.18%
060	841	2441	12	01	U220574	COMERCIT, SA DE CV	\$1,673.63	11,495	0.00%	0.00%
060	841	2441	12	01	U220813	MAPE+TZIN, SA DE CV	\$1,681.99	7,001	8.71%	0.00%
060	841	0171	11	01	U220696	INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	\$161.10	4,909	1.90%	42.11%

De la comparativa económica entre el contrato adjudicado a "la empresa" y los vigentes detallados en el punto que antecede, se visualiza un precio más bajo para una clave, a excepción de la 060.841.0171.11.01:

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CONTRATO 1 (U220331)	CONTRATO 2	CONTRATO 3
060	841	2441	12	01	\$739.73	\$1,127.19	
060	841	0171	11	01	\$162.72	\$161.10	\$1,681.99

Conforme al punto que antecede, y de conformidad al pronunciamiento en el escrito de fecha 11 de enero de 2023, presentado ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, respecto que la "empresa" se encuentra en la mejor disposición de celebrar cualquier conciliación y se cumplir con las mejores condiciones para este Instituto, es indispensable, que esto en una posible conciliación acuerde lo siguiente:

- Aceptación de entrega a cada uno de los almacenes y farmacias de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentradas y Unidades Médicas de Alta Especialidad a nivel nacional.
- Aceptar que al final de la vigencia del nuevo plazo de entrega que en su caso se llegará a conciliar, la entrega de nota de crédito por la diferencia de precios por plaza que se le sea emitida, conforme a la siguiente:

CONTRATO 1 (U220331)	PRECIO DE CONTRATO 1	PRECIO DE CONTRATO 2	PRECIO DE CONTRATO 3	DIFERENCIA EN PRECIO
	\$739.73	\$1,127.19	\$1,681.99	\$4.27

- Que la empresa en comento se comprometa a informar a esta Coordinación Técnica de Planeación a más tardar en un término de 3 días hábiles contados a partir de la publicación de ley llevada a cabo en el Órgano Fiscalizador, mediante escrito en el que haga de conocimiento las características técnicas, económicas y tiempo para resarcir su incumplimiento a fin de estar en posibilidad de evaluar la procedencia de los mismos, precisando que en caso de no dar respuesta o generando un sentido negativo se deberá continuar con el procedimiento de rescisión.

11.- Mediante oficio número 00641/30.15/473/2023, bajo expediente CO/020/2023 de fecha 24 de enero de 2023, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en este Instituto, acordó el inicio de procedimiento de conciliación para el contrato que nos ocupa fijando para audiencia de ley el 31 de enero de 2023.

12.- A través de oficio 09 53 84 61 1800/2023000415 de fecha 26 de enero de 2023, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la suspensión del procedimiento de rescisión administrativa del contrato en comento.

13.- En fecha 31 de enero de 2023, se llevó a cabo la primera sesión del procedimiento de conciliación bajo expediente CO/020/2023, en el que el órgano fiscalizador acordó diferir la audiencia para el 14 de marzo de 2023, toda vez que la empresa de mérito deberá ingresar propuesta para subsanar el incumplimiento a la Coordinación de Control de Abasto.

14.- Mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2023, Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., presentó su propuesta señalando medularmente lo siguiente:

- Calendario de entregas:

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

2023  
 FRANCISCO VILA



C/CE1665	060.841.0171	SUTURAS SINTÉTICAS NO ABSORBIBLES. MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 45 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 3/8 DE CÍRCULO REVERSO CORTANTE (16-17MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	PROGRAMA DE ENTREGAS		
			INMEDIATO	50 DIAS	TOTAL
			315		315
C. E64100/2- 3N	060.841.2441	SUTURAS MONOFILAMENTO NYLON CON AGUJA DE 1/2 CÍRCULO PUNTA ESPATULADA DOBLE ARMADO (6 MM) CALIBRE 10-0 LONGITUD DE LA HEBRA 30-45 CM. ENVASE CON 12 PIEZAS.	1580	1580	3160
			1895	1580	3475

- II. Lugar de entrega; Se obliga a entregar los bienes contratados y que integran el contrato y en relación con todas y cada una de las órdenes de suministro que se emitan, en cualquier almacén a lugar o nivel nacional.
- III. Precio pactado en convenio; Sostiene el mismo precio pactado en el contrato principal de la clave 060.841.2441.
- IV. Descuento de precio y forma especial de pago; Se obliga a vender los bienes contratados correspondientes a la clave 060.841.0171 a un precio unitario de \$161.10...la diferencia entre los dos precios anteriores, que tiene la naturaleza de descuento, es por la cantidad de \$4.62, y dicha cantidad se pagara mediante nota de crédito.

15.- Una vez analizado el escrito referenciado en el numeral que antecede, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2023, la Coordinación Técnica de Planeación solicitó al representante legal de Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., aclarar si para el numeral marcado como "Descuento de precio y forma especial de pago" la empresa ofrece a este Instituto un descuento de precio a la clave 060.0841.0171, o si para dicho insumo (manteniendo el precio originalmente contratado), se comprometía a la entrega de la diferencia entre los precios actualmente adjudicados, una nota de crédito por cada bien solicitado.

16.- Derivado del numeral que antecede, mediante escrito de fecha 06 de marzo de 2023, la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., clarificó que por la diferencia de precios de la clave 060.0841.0171 con el contrato actual, se emitirá nota de crédito por cada bien solicitado y entregado por la cantidad de \$4.62.

17.- Las claves adjudicadas en el contrato de mérito, se encuentran indicadas para el cierre y aproximación de los bordes de una herida a fin de favorecer su cicatrización conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

18.- Se identifica factible que la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., entregue los bienes incumplidos, toda vez que para los bienes de mérito con base en las necesidades identificadas por las Unidades Médicas, de acuerdo con los datos señalados a continuación en el que se detalla la constancia de existencias y consumos promedios mensuales (CPM), los cuales fueron obtenidos de los Almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) a través del Sistema de Abasto Institucional (SAI) con fecha 08 de marzo de 2023 a las 12:16 horas, se cuenta con un nivel de Inversión menor a 3 meses.

GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CONCEPTOS	INVENTARIO	NI
060	841	2441	12	01	1102	1034	6.94
060	841	0171	11	01	415	972	2.34





En tal razón con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:

### ACUERDOS

**Primero.** La Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina que es procedente la recepción de las cantidades pendientes de cumplir con motivo del contrato **U210373** con el proveedor **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, conforme a la emisión de órdenes de reposición con base a las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto hasta por la cantidad máxima disponible y entregas directas en los Almacenes y farmacias en el ámbito nacional.

**Segundo.** Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210373**, las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base en la cantidad indicada en la orden de reposición, a través del cual este Instituto notificará la solicitud de Bienes Terapéuticos; adicionalmente se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1** y reexpedir las mismas conforme las necesidades actuales de las Unidades Médicas de los OOAD y UMAE del Instituto, de acuerdo a las cantidades propuestas por el proveedor.

**Tercero.** A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas en el **Anexo 1**, les fueron aplicadas las sanciones correspondiente por la no entrega y/o entrega parcial; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

**Cuarto.** Conforme a las condiciones del contrato, **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.** se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la expedición de las órdenes de reposición, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2023 a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir en que persista la necesidad, que motivaron el inicio de rescisión.

**Quinto.** La empresa **Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.**, se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato **U210373** con base a las órdenes que le sean emitidas conforme a las necesidades actuales de este Instituto y conforme a su propuesta indicada en su escrito de fecha 20 de febrero de 2023, y en términos de la presente Acta.

**Sexto.** La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos de los artículos 52 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con vigencia al 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILA

### CONSIDERACIONES:

1.- El tercer y último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

*"Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes."*

*"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados."*

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continúa vigente la necesidad de los mismos lo que ocurre en el caso que nos ocupa y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 0000003921-2023 (anexo), el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020.

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de las 2 claves incumplidas en comentario, al contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que permite la  fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común que cubra las necesidades que permita dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de Inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U210373, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comentario.

Por lo anterior, se destaca que con el presente no se otorga ventaja al proveedor respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.



2023  
Francisco  
VILA

**Séptimo.** Atendiendo a la necesidad de los bienes, así como la disponibilidad de entrega al cierre del mes de diciembre de 2023, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir al término del éste, entregando al final de la vigencia nota de crédito por el importe erogado por pieza que le haya sido emitida, conforme a lo siguiente:

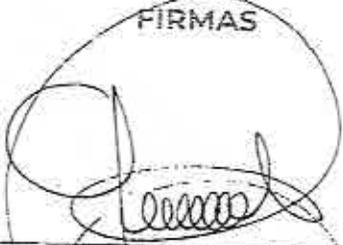
CLAVE	CANTIDAD INCLUIDA	PRECIO CONTRACTUAL	PRECIO DE CONTRATO ACTUAL	DIFERENCIA EN PRECIO
050.B41.0171.11.01	3,160	\$165.72	\$161.10	\$4.62

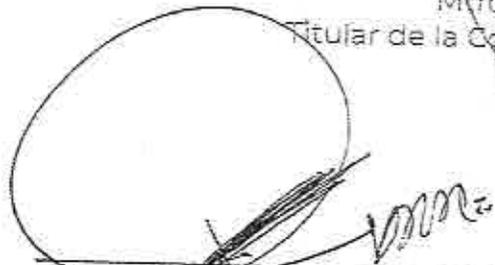
**Octavo.** Los presentes acuerdos no otorgan condiciones más ventajosas a la empresa de mérito de las condiciones originalmente pactadas en el Contrato **U210373**; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo al 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Previa lectura de la presente acta circunstanciada de hechos, se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó.

FIRMAS

  
Mtro. Jorge de Anda García  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
Mtra. Karina del Rocio Sarmiento Castellanos  
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación

  
C. Daniel Talavera Flores,  
Representante Legal de la empresa Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023  
Francisco  
VILLA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003921-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
099001 Oficinas Centrales  
180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 80 RECIBIDO EL 10/ENE/2023 MATERIAL DE CURACIÓN

Fecha Elaboración: 12/01/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,716,259,585.71  
Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900  
Partida Presupuestaria SHCP:

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
252,186.5	943,631.9	899,772.3	860,115.0	976,624.2	737,058.6	607,875.1	1,119,361.2	738,674.4	625,431.1	808,599.9	844,930.5	
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
2,699.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE FINANZAS**  
**UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000042143-2023

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central  
090001 Oficinas Centrales  
180000 Coord Control Adm Finca

Concepto: OFICIO NO 716 RECIBIDO EL 14 FEBRERO 2023 PARA MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración: 22/02/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 7,609,225,955.79  
 Cuenta: 21053002 FND DE MATERIAL CURACION Unidad de Información: 028001 Centro de Costos: 150900  
 Período Presupuestado SHCP: 23401 Materiales, accesorios y suministros médicos

CONTINGENCIAS MENSUALES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
0.0	0.0	59,795.5	799,887.9	661,611.3	733,962.9	807,876.1	1,119,351.2	798,674.4	625,431.1	898,698.9	944,930.6	9,400,000.0
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (en pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 Director de Finanzas

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

CONTRATO No. _____  IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____		\$ _____
---	--	----------

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Clave: 3470-000-003

**SIN TEXTO**



Anexo 1 Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional

NOMBRE OIDAD	NUMERO CONTRATO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEV	ESP	DIF	VARE	FECHA EFECTUACION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCLUMPIADA	CANTIDAD ATENDIDA
Especialidades Coahuila	U210373	21222968	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	10	10	0
Cosahuila	U210373	21222046	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	2	2	0
Especialidades Guanajuato	U210373	21222577	060	841	0371	11	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Especialidades Guanajuato	U210373	21222580	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	10	10	0
Guanajuato	U210373	21222566	060	841	0371	11	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	5	5	0
Pediatrica Jalisco	U210373	21222861	060	841	0171	11	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Pediatrica Jalisco	U210373	21222866	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	12	12	0
Especialidades Jalisco	U210373	21222964	060	841	0371	11	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Especialidades Jalisco	U210373	21222968	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	70	70	0
Moribus	U210373	21222267	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	1	1	0
Nayarit	U210373	21222353	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	13	13	0
Traumatología Nuevo Leon	U210373	21222437	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	7	7	0
Especialidades Puebla	U210373	21222374	060	841	2441	12	02	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	9	9	0
Chilpancingo	U210373	21222993	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Tehuacan	U210373	21224450	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	36	36	0
Especialidades Veracruz	U210373	21224553	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	14	14	0
Veracruz Puerto	U210373	21224644	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	18	18	0
Yecantan	U210373	21224838	060	841	2441	12	01	14/09/2021	29/09/2021	INCUMPLIDA	50	50	0
Aguascalientes	U210373	21298996	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	23	23	0
Baja California Norte	U210373	21298989	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	7	7	0
Baja California Sur	U210373	21298570	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	8	8	0
Especialidades Coahuila	U210373	21298583	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	7	7	0
Coahuila	U210373	21298553	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	51	51	0
Chihuahua	U210373	21298911	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	42	42	0
Durango	U210373	21299702	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	12	12	0
Especialidades Guanajuato	U210373	21299108	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Guerrero	U210373	21299438	060	841	0171	11	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	12	12	0
Hidalgo	U210373	21299519	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
Mexico Oriente	U210373	21299789	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	120	120	0
México Sur	U210373	21299892	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	8	8	0
Nayarit	U210373	21300013	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	3	3	0
Truematología Nuevo Leon	U210373	21300089	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	11	11	0
Especialidades Nuevo Leon	U210373	21300150	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	9	9	0
Nuevo Leon	U210373	21300279	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	65	65	0
Oaxaca	U210373	21300355	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	136	136	0
Especialidades Puebla	U210373	21300440	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	17	17	0
Quintana Roo	U210373	21300621	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	18	18	0
Quintana Roo	U210373	21300703	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	8	8	0
Quintana Roo	U210373	21300703	060	841	2441	12	01	25/11/2021	30/11/2021	INCUMPLIDA	12	12	0

Anexo 1 Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional

ESTADO	ORDEN COMPRO	NUMERO ORDEN REPOSICION	IMPORTE	EXP	DE	VOL	FECHA APLICACION	FECHA EFECTIVA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCOMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Especialidades Sonora	U210373	21300863	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	3	3	0
	U210373	21300870	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	20	20	0
	U210373	21301036	060	841	8171	11	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	8	8	0
Tehuacan	U210373	21301133	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	202	202	0
	U210373	21301275	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	19	19	0
Especialidades Veracruz	U210373	213021359	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	33	33	0
	U210373	213021542	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	136	136	0
Yucatán	U210373	213001592	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	5	5	0
	U210373	21300380	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	19	19	0
Zacatecas	U210373	21050521	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	15	15	0
	U210373	21050726	060	841	0171	11	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	5	5	0
Chihuahua	U210373	21050727	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	2	2	0
	U210373	21050834	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	11	11	0
Especialidades Guanajuato	U210373	21050835	060	841	0171	11	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21050836	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	10	10	0
Guajalajara	U210373	21050902	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	6	6	0
	U210373	21050947	060	841	0171	11	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Hidalgo	U210373	21051050	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	50	50	0
	U210373	21051095	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	23	23	0
Especialidades Jalisco	U210373	21051209	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	34	14	0
	U210373	21051250	060	841	2441	12	03	07/09/2022	INCUMPLIDA	5	5	0
Morelos	U210373	21051375	060	841	0371	11	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21051376	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	70	70	0
Nayarit	U210373	21051460	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	10	10	0
	U210373	21051581	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	5	5	0
Nuevo Leon	U210373	21051661	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	12	12	0
	U210373	21051680	060	841	2441	12	03	07/09/2022	INCUMPLIDA	13	13	0
Especialidades Puebla	U210373	21051932	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	24	24	0
	U210373	21052066	060	841	2441	12	01	07/09/2022	INCUMPLIDA	5	5	0
Veracruz Puerto	U210373	21052317	060	841	2441	12	01	14/09/2022	INCUMPLIDA	25	25	0
	U210373	21052433	060	841	2441	12	01	17/09/2022	INCUMPLIDA	31	31	0
Especialidades Nuevo Leon	U210373	21052496	060	841	0371	11	03	17/09/2022	INCUMPLIDA	6	6	0
	U210373	21052518	060	841	2441	12	01	20/09/2022	INCUMPLIDA	12	12	0
Chihuahua	U210373	21052576	060	841	0371	11	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	13	13	0
	U210373	21052975	060	841	2441	12	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
Guerrero	U210373	21052976	060	841	0371	11	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21052977	060	841	2441	12	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	8	8	0
Oaxaca	U210373	21052978	060	841	0371	11	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	6	6	0
	U210373	21052979	060	841	0371	11	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	6	6	0
Guatemala	U210373	21052980	060	841	0371	11	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	20	20	0
	U210373	21052981	060	841	0371	11	01	03/09/2022	INCUMPLIDA	20	20	0



**GOBIERNO DE MEXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**

**Anexo 1 Reporte de ordenes de reposición registradas en SAI a nivel nacional**

BOLETERO CÓD.	NUMERO CONTINUTO	NUMERO ORDEN REPOSICION	GPO	GEN	ESP	DIF	VAN	FECHA EXPIRACION	FECHA ENTREGA	ESTATUS DE LA ORDEN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCOMPLIDA	CANTIDAD ATENDIDA
	U210373	31042598	060	841	2441	12	01	17/02/2022	04/03/2022	INCUMPLIDA	3	5	0
	U210373	31043985	060	841	2441	12	01	21/02/2022	06/03/2022	INCUMPLIDA	7	7	0
	U210373	31044306	060	841	2441	12	03	22/02/2022	09/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
	U210373	31045581	060	841	2441	12	03	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
	U210373	31045876	060	841	0771	11	01	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31045937	060	841	0171	11	01	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	21	11	0
	U210373	31046103	060	841	0171	11	01	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31046242	060	841	0171	11	02	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31046627	060	841	2441	12	01	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
	U210373	31066731	060	841	0171	11	01	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	16	16	0
	U210373	31070473	060	841	0171	11	01	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31070495	060	841	0171	11	01	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31070611	060	841	0171	11	01	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31072776	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21304192	060	841	2441	12	01	25/11/2021	23/03/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
	U210373	21246547	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	73	73	0
	U210373	21247618	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	25	25	0
	U210373	21246764	060	841	0171	11	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	10	10	0
	U210373	21246160	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	36	36	0
	U210373	21304642	060	841	2441	12	03	25/11/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21304481	060	841	2441	12	01	25/11/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	11	11	0
	U210373	31070114	060	841	0171	11	01	07/01/2022	24/09/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21245393	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	36	36	0
	U210373	21246754	060	841	2441	12	03	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	26	26	0
	U210373	21246750	060	841	0171	11	01	08/03/2022	23/03/2022	INCUMPLIDA	7	7	0
	U210373	21246825	060	841	2441	12	03	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21247547	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	19	19	0
	U210373	21246295	060	841	0171	11	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	7	7	0
	U210373	21246170	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	33	33	0
	U210373	21244072	060	841	0171	11	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	28	28	0
	U210373	21245211	060	841	2441	12	03	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	29	29	0
	U210373	21245472	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	11	11	0
	U210373	21244060	060	841	2441	12	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	17	17	0
	U210373	21247737	060	841	0171	11	01	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	48	48	0
	U210373	21246764	060	841	2441	12	02	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	51	51	0
	U210373	21243415	060	841	0171	11	03	12/10/2021	27/10/2021	INCUMPLIDA	53	53	0
	U210373	31053376	060	841	0171	11	01	23/02/2022	10/03/2022	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	31052988	060	841	0171	11	01	03/02/2022	18/02/2022	INCUMPLIDA	23	23	0



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Anexo 1 Reporte de ordenes de reposición registradas en SAL a nivel nacional

UNIDADES COORDINADORAS	UNIDADES ORÍGENES (Especialidad)	IMP	SEER	ESM	QDE	VOR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	ESTATUS DE LA UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD INCLUIDA	CANTIDAD ATENDIDA
Oncología SSOI	U210379	31247926	060	841	0171	11	01	22/07/2021	INCUMPLIDA	4	4	0
	U210373	21221050	060	841	2441	12	01	16/09/2021	INCUMPLIDA	60	60	0
Especialidades Psóhica	U210373	21245827	060	841	2441	12	01	12/10/2021	INCUMPLIDA	16	16	0
	U210379	21247278	060	841	2441	12	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	189	189	0
Yucatán	U210379	21240669	060	841	0171	11	01	12/10/2021	INCUMPLIDA	21	21	0
	U210373	21240732	060	841	2441	12	01	12/10/2021	INCUMPLIDA	91	91	0
Zacatecas	U210373	21245905	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	51	51	0
	U210373	21245966	060	841	2441	12	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	56	56	0
General La Raza	U210373	21302645	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	1	1	0
	U210373	21304824	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	76	76	0
Fotomatología Lomas Verdes	U210373	21302394	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	42	42	0
	U210373	21304765	060	841	2441	12	01	12/10/2021	INCUMPLIDA	176	176	0
DF Sur	U210371	21232904	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	20	20	0
	U210371	21005065	060	841	3441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	5	5	0
México Oriente	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	91	91	0
	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	176	176	0
Tlaxcala	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	20	20	0
	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	5	5	0
Chihuahua	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	91	91	0
	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	27	27	0
Farmatología Lomas Verdes	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	27	27	0
	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	35	35	0
Quintana Roo	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	15	15	0
	U210371	21246265	060	841	0571	11	01	17/10/2021	INCUMPLIDA	31	31	0
Especialidades SSOI	U210373	21244799	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	22	22	0
	U210373	21244799	060	841	2441	12	01	25/11/2021	INCUMPLIDA	31	31	0
DF Norte	U210373	31009042	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	22	22	0
	U210373	31009042	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	38	38	0
Especialidades SXXI	U210373	31009042	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	38	38	0
	U210373	31009042	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
Pediatria SXXI	U210373	31009463	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	1	1	0
	U210373	31009463	060	841	2441	12	01	07/01/2022	INCUMPLIDA	1	1	0